



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°11282010-GRL-P

Villa Belén, 19 DE MAYO DEL 2010



Visto, el Oficio N° 040-2010-GRL-GGR/OEDII, de fecha 16 de Febrero del 2010, remitido por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual adjunta el **Proyecto de Directiva General N° 003-2010-GRL-ORA/OEL " Normas para los Procedimientos de Control y Cumplimiento de la Normatividad Vigente en los Procesos de Selección de Contrataciones y Adquisiciones del Gobierno Regional de Loreto"**; y,

CONSIDERANDO:



Que, es función del Gobierno Regional de Loreto, entre otras, la formulación y actualización permanente de sus documentos de gestión institucional, en un marco de modernización administrativa;



Que, el artículo 21°, inciso h. de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Presidente Regional: "Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional y los demás documentos de gestión institucional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1454-2008-GRL-P, de fecha 21 de agosto de 2008, se aprueba la Directiva General N° 013-2008-GRL-ORA-OEL "Normas para los Procedimientos de Control en el cumplimiento de la Normatividad Vigente en los Procesos de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y/o Servicios del Gobierno Regional de Loreto";



Que, mediante Memorando N° 111-2009-GRL-P, la Presidencia Regional dispone al Jefe encargado de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, proceda a implementar la recomendación N° 3 del Informe de Veeduría N° 007-2009-GRL-ORCI, que a la letra dice: " Que el titular de la Entidad , disponga a la jefatura de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, diseñe los manuales de procedimientos para los diferentes procesos de selección y los correspondientes Manuales de Organización y Funciones para los Comités Especiales encargados de la conducción de los diferentes procesos de selección, en franca concordancia con lo prescrito en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, a efectos de garantizar su apropiada adherencia a la Ley y las formalidades que deben guardar los mismos y se vean minimizados los riesgos";



Que, dentro de este contexto, y con la finalidad de implementar la recomendación N° 3 del Informe de Veeduría N° 007-2009-GRL-ORCI, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Logística, ha elaborado la nueva Directiva General N° 003-2010-GRL-ORA/OEL "Normas para los Procedimientos de Control y Cumplimiento de la Normatividad Vigente en los Procesos



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°1128-2009-GRL-P

Villa Belén, 19 DE MAYO DEL 2010

de Selección de Contrataciones y Adquisiciones del Gobierno Regional de Loreto", en la que se establecen las pautas y procedimientos a seguir en los procesos de Selección para la contratación y/o adquisiciones de bienes y/o servicios que se realicen en el Gobierno Regional de Loreto;

Estando a lo dispuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, y sus modificatorias aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Directiva General N° 003-2010-GRL-ORA/OEL "Normas para los Procedimientos de Control y Cumplimiento de la Normatividad Vigente en los Procesos de Selección de Contrataciones y Adquisiciones del Gobierno Regional de Loreto".

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto en todas sus partes, la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1454-2008-GRL-P**, de fecha 21 de agosto de 2008, que aprueba la Directiva General N° 013-2008-GRL-ORA-OEL.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración Documentaria del Gobierno Regional de Loreto, proceda a su distribución y difusión a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE



**GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA EJECUTIVA DE LOGISTICA**

DIRECTIVA GENERAL N° 003-2010-GRL-ORA/OEL

**“NORMAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTROL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVIDAD VIGENTE EN LOS PROCESOS DE
SELECCIÓN DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE
LORETO”**



VILLA BELEN, 2010



I. OBJETIVO:

Establecer normas internas para controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para los procesos de contratación, que se realicen en el Gobierno Regional de Loreto.

II. FINALIDAD:

Adoptar medidas de control y seguimiento que permitan verificar que los servidores y miembros conformantes de los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes, Gerencia Regional de Infraestructura., Oficina Regional de Administración y la Oficina Ejecutiva de Logística, cumplan con la aplicación de las normas legales vigentes en los procesos de contratación y adquisición que se realicen en el Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con las Normas Técnicas de Control Interno.

III. MARCO LEGAL:

3.1 Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Apruébese el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.

3.3 Ley N° 29465 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010”.

3.4 Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2010-GRL-P, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para el Ejercicio Presupuestal 2010 del Gobierno Regional de Loreto.

3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias

3.6 Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

3.7 Directiva N° 001-2009-CS / CA

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los servidores e integrantes de los Comités Especiales y Comités Permanentes, así como de todos los funcionarios y/o servidores de los órganos del Gobierno Regional de Loreto, que tengan que ver directa o indirectamente con la Contratación y Adquisición de bienes y servicios.





V. NORMAS GENERALES:

- 5.1 El Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional de Loreto.
- 5.2 La Gerencia General Regional debe asegurar a través del procedimiento de control, que los procesos de contratación y adquisición que realice el Gobierno Regional de Loreto, se ajusten a las Normas Legales vigentes de la materia y a los principios de transparencia y de integridad.
- 5.3 Los miembros de los Comités Especiales AD-HOC y de los Comités Especiales Permanentes son designados para conducir el proceso de selección encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la preparación de las Bases hasta el consentimiento de la Buena Pro del Proceso de Selección
- 5.4 Cada Comité Especial y Comité Especial Permanente actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquías entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
- 5.5 Los miembros de los Comités Especiales AD-HOC y de los Comités Especiales Permanentes deben ajustarse a lo dispuesto en la presente Directiva, así como en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 5.6 La Oficina Regional de Administración, entre sus funciones tiene la de organizar, coordinar, dirigir, controlar y ejecutar las acciones que corresponden a los sistemas, entre otros, de la Oficina Ejecutiva de Logística
- 5.7 La Oficina Regional de Administración tiene como una de sus unidades orgánicas a la Oficina Ejecutiva de Logística.
- 5.8 La Oficina Ejecutiva de Logística, es el órgano encargado de las contrataciones y realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de nuestra Entidad.



VI. MECANICA OPERATIVA:

- 6.1 La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina Ejecutiva de Logística, remitirá a la Gerencia General Regional una (01) copia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado, incluyendo el reporte de publicación en el SEACE, adjuntando copia de la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación.



- 6.2 La Gerencia General Regional, verificará la fecha de publicación en el SEACE, del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional de Loreto, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.
- 6.3 Los Expedientes de Contratación para su aprobación deben reunir información técnica y económica necesaria que le pueda servir al Comité designado para el cumplimiento de sus funciones.
- 6.4 La Gerencia General Regional Y la Oficina Regional de Administración según corresponda, verificará que los Expedientes de Contratación, así como las Bases de los diferentes Procesos de Selección que solicitan aprobación, cumplan entre otros, con lo establecido en el Título II, Capítulo I del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y las Normas Técnicas de Control Interno 700-06.
- 6.5 El Comité Especial y/o Permanente deberán estar conformados, entre otros, por un (os) especialista (s) en materia de bienes y/o servicios a requerir.
- 6.6 Los Comités Especial y/o Permanente durante el proceso de selección deberá observar estrictamente los Principios que rigen a las contrataciones del Estado.
- 6.7 Cada Comité Especial y/o Permanente, además de lo descrito en el párrafo precedente, deberá cumplir y hacer cumplir estrictamente la Convocatoria, y el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, asimismo establecerá Las pautas para el buen funcionamiento del Comité durante el proceso de selección.

VII. RESPONSABILIDAD:

- 7.1 La normas y procedimientos, contenidos en la presente Directiva, serán de conocimiento y cumplimiento obligatorio bajo responsabilidad, de todos los funcionarios de las distintas Gerencias Regionales, Oficina Regionales, Oficinas Ejecutivas, tanto de la Sede Central como de las Gerencias Sub Regionales y las Direcciones Regionales Sectoriales; así como de los miembros de los Comités Especiales y/o Comités Permanentes designados para conducir algún proceso de selección.
- 7.2 La Gerencia General Regional, conjuntamente con la Oficina Regional de Administración son los órganos responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva, por tanto queda autorizada a recomendar y aplicar las medidas correctivas de ser el caso.





VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 8.1 La Oficina Regional de Control Institucional velará por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva.
- 8.2 Los aspectos y procedimientos no previsto en la presente Directiva, deberán ser desarrollados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 y demás normas conexas.

